



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 158-2023-MPC

Contumazá, 11 de septiembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 33-2023-MPC/OPMI de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el encargado de la Oficina de OPMI, el Memorandum N° 0302-2023/MPC-OGAJ de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 693-2023-MPC/OGPyP de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0198-2023/MPC-OGAJ de fecha 11 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley antes citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización señala en su artículo 195°, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el TULO del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11° establece que constituye función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer a los OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de

Dirección: Jirón Octavio Alva N° 260.

Correo electrónico: municipalidad.contumaza@gmail.com





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI;

Que, el artículo 13° de la directiva en comento, en su numeral 13.6, señala: "La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN" y en el numeral 13.7 precisa: "los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazo para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 33-2023-MPC/OPMI, de fecha 05 de septiembre de 2023, el encargado de la Oficina de OPMI, Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas solicita al Despacho de Alcaldía, la aprobación por el Órgano Resolutivo de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para posteriormente ser publicados en el portal institucional de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, a través del Informe N° 693-2023-MPC/OGPyP de fecha 11 de septiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es VIABLE la aprobación por el Órgano resolutivo de la Municipalidad Provincial de Contumazá de los Criterios de Priorización correspondiente a los años 2025-2027, como se encuentra estipulado en el Art. 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Adjuntando el Informe N° 33-2023-MPC/OPMI;

Que, en ese contexto normativo, y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas competentes, como son: el Informe N° 33-2023-MPC/OPMI, de fecha 05 de septiembre de 2023 y el Informe N° 693-2023-MPC/OGPyP, de fecha 11 de septiembre de



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar los criterios de priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la Programación Multianual de Inversiones correspondiente a los años 2025-2027, conforme a la propuesta planteada por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 33-2023-MPC/OPMI;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los criterios de priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la Programación Multianual de Inversiones correspondiente a los años 2025-2027, que según anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de OPMI y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edm. Cedrón León
ALCALDE